

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia de Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Núm. 2706

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Don Enrique Justo y Domínguez y Doña Consuelo Luengo Palacios, maestros de las escuelas de Priego, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 19 de Junio de 1907, por la que se rebajó la categoría y sueldo de las citadas escuelas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Septiembre de 1907.

—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2698

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo, en subasta pública, durante el año próximo venidero, del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas, con arreglo á lo determinado en el art. 29 de la Instrucción de 1905.

Espejo 17 de Septiembre de 1907.—Rafael Vega.

Núm. 2699

Formado por la Junta municipal de esta villa el pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para el arriendo, mediante subasta pública, en el año próximo venidero, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia al público para que durante diez días puedan producirse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen convenientes, á tenor de lo determinado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no servirá reclamación alguna.

Espejo 17 de Septiembre de 1907.—Rafael Vega.

PALMA-DEL RIO

Núm. 2700

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que entre los medios adoptados por el Ayuntamiento y Jun-

ta de asociados, en sesión de 31 de Agosto último, para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondiente á esta población, en el año próximo de 1908, figura el de los conciertos gremiales; y, en su virtud, se invita, llama y emplaza á los individuos que componen los respectivos gremios, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones para los conciertos ó encabezamientos por grupos de las especies sujetas al impuesto de consumos.

Palma del Río 12 de Septiembre de 1907.—José Fernández.

Núm. 2701

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por quince días, para que pueda ser examinado por el vecindario y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Palma del Río 17 de Septiembre de 1907.—José Fernández.

BELALCAZAR

Núm. 2715

Don Pedro José Jiménez González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por no existir padrón vecinal en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 de Mayo último, acordó la formación del mismo; y practicadas las operaciones é incluidos todos los habitantes de este término municipal y hechas las clasifica-

ciones correspondientes á cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á disposición de cuantos quieran examinarlo y puedan promover las reclamaciones que á su derecho convenga, ya se refieran á inclusiones ú omisiones indebidas, ya al concepto ó clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial y edictos que se fijan en la localidad para conocimiento del vecindario.

Belalcázar 15 de Septiembre de 1907.—E. Alcalde, Pedro José Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2716

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que necesitando un edificio que reúna condiciones para la estancia de la fuerza de la guardia civil de este puesto, se anuncia al público para que, á contar desde el día de hoy hasta el veinte del próximo mes de Octubre, presenten proposiciones en esta Secretaría municipal, en pliegos cerrados, extendidas en papel de á peseta, expresando el número y calle que ocupa, habitaciones, cocina, patios y demás dependencias que contenga, así como la renta anual exigida, que de ser aceptada, el contrato ha de verificarse por término de cinco años, cuya renta será satisfecha por trimestres vencidos.

Villaviciosa 18 de Septiembre de 1907.—Juan Santos.

MONTEMAYOR

Núm. 2692

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que reunida la Junta municipal, ha acordado, por unanimidad, intentar los conciertos gremiales para hacer efectivo su encabezamiento de consumos y sus recargos, en el año de 1908, por todas las especies sujetas al impuesto con todos aquellos á que se refiere el art. 263 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Por tanto, se invita por el presente á los respectivos gremios para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus proposiciones en la Alcaldía, cumplidas previamente las formalidades prescritas en el 2.º párrafo del art. 263, ya citado.

Los cupos parciales asignados á cada una de las especies objeto del concierto se fijan en el cuadro adjunto, no admitiéndose proposiciones en baja.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentara solicitud alguna, se entenderá que los gremios renuncian á los conciertos, y procederá la Junta á lo que tiene acordado.

ESPECIES		Derechos para el Tesoro	8 por 100 de cohecho y conducción.	Recargo municipal.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases	1.725 40	51 77	2.070 58	3.847 75	
Líquidos	4.900 46	147 01	5.768 06	10.810 52	
Aguardientes, sidros y licores	706 50	21 22	847 80	1.575 50	
Granos y sus harinas	793 04	23 80	951 65	1.768 49	
Pescados	120 14	3 60	144 17	267 91	
Jabón duro y blando	463 96	12 91	556 75	1.034 62	
Carbón vegetal	333 20	10	399 88	748 04	
Sel común	1.413 50	42 39		1.455 89	
TOTALES	10.456 20	313 68	10.733 84	21.503 72	

Montemayor 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José María Galán.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2653

AÑO DE 1907

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	1000	500	10500
2.º	Policia de seguridad	7500	2000	1500	11000
3.º	Policia urbana y rural	28000	2000	1500	31500
4.º	Instrucción pública	5000	1000	>	6000
5.º	Beneficencia	10000	1000	>	11000
6.º	Obras públicas	16000	2000	>	18000
7.º	Corrección pública	12000	1000	>	13000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	85000	4000	2000	91000
10.	Obras de nueva construcción	8000	2000	>	10000
11.	Imprevistos	1731 49	>	>	1731 49
12.	Resultas	10000	>	>	10000
	TOTAL	192231 49	16000	5500	213731 49

Córdoba á 1.º de Septiembre de 1907.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 3 de Septiembre de 1907.—Manuel Vare, Secretario.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

DOS TORRES

Núm. 2669

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Blanco Murillo.

Se tomaron los acuerdos siguientes: La clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 4

La revisión de excepciones.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Blanco Murillo.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar la distribución de fondos. Se resolvieron dos incidentes de quintas.

Se concedió una licencia de tres meses al Secretario don Antonio Blanco Jurado.

Se acordó la reparación de la glorieta de San Bartolomé, matadero y caminos de Valdefuentes y Riscal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Blanco Murillo.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fueron las dimisiones de los oficiales y auxiliares de Secretaría, porteros del Ayuntamiento, guardas diurnos y nocturnos, guardas ru-

rales, Depositario municipal y del Pósito, encargados del reloj y red telefónica, así como la de cirujano menor, cuyas dimisiones fueron admitidas.

Se aprobó la cuenta del apoderado en la capital don Mateo Márquez, referente al trimestre actual, resultando una existencia de 282'13 pesetas.

También lo fué la cuenta de gastos en la reparación de la glorieta de San Bartolomé, importante 35 pesetas, así como los causados en las operaciones de quintas, por la suma de 400 pesetas.

Igualmente lo fueron las de reparación de los caminos Valdefuentes, Riscal y matadero, importantes 73, 60 y 62 pesetas, respectivamente.

Acto seguido se leyeron las dimisiones de don Antonio Blanco Murillo, don Antonio María Caballero, don Mateo Ruiz Fernández, don Rafael Campos Machuca y don Francisco Madueño Gutiérrez de los cargos que, respectivamente, desempeñan de Alcalde, Tenientes, Síndico é Interventor, fundándose en motivos de salud y reservándose el de Concejal.

Se procedió á la elección de Alcalde, resultando electo don Juan Castro, Alcalde; primer Teniente, don Rafael Madueño Arévalo; segundo Teniente, don Francisco Hidalgo Rodríguez; para Síndico, don Juan Martín García Caballero, y para Interventor, don Antonio Romero Peralvo, acordando-

se que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las diez de su mañana, y que se dé cuenta de esta constitución al ilustrísimo señor Gobernador civil.

Segunda parte: continuando la sesión se nombró oficial primero de Secretaría á don Augusto Moreno Madueño; segundo, á don Adolfo Hidalgo; auxiliar, á don Marcelino López García; ídem segundo, á don Antonio Rodríguez Chamber; para portero, á Florentín Blanco Rodríguez; alguacil, José Alcudia Aláez; encargado del teléfono, Francisco Molina Rodríguez de la red telefónica, Francisco Rodríguez Medrán; encargado del reloj, Juan Fernández Viñas; para Depositario municipal, don Antonio González Rodríguez; para el del Pósito, á Cristino Arévalo Gallegos; practicante, Rafael Sánchez Benitez; guardia diurna, Nicolás Fernández Pizarro y Atanasio Fernández Moya; nocturna, Francisco Fernández Vioque y Antonio Muñoz Medrán; guardas rurales, Isidro Sepúlveda, Manuel Vioque, José Miguel Muñoz, Félix Romero y José Medrán, con el haber en presupuesto y ratificando en sus cargos los demás empleados que no han dimitido.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombraron las comisiones siguientes:

Cuentas y Hacienda.

D. Rafael Madueño Arévalo
Rafael Campos Machuca
Fulgencio Vioque Medrán

Ornato, Reforma y Policía.

D. Francisco Hidalgo Rodríguez
Juan Martín García Caballero
Antonio Blanco Murillo

Mercados, Abastos, Gobierno y Fomento.

D. Rafael Madueño Arévalo
Zoiilo Gallegos López
Antonio Romero Peralvo

Pósito y Beneficencia.

D. Francisco Hidalgo Rodríguez
Antonio María Caballero Gallegos
Fulgencio Vioque Medrán

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda para la renovación de la mitad de la Junta pericial, designando la Corporación á los contribuyentes don Francisco García Arévalo Rodrigo; don Andrés García Arévalo; don Rafael Sánchez Alcalde, y como suplente á don Cristino Arévalo Gallegos, formulando terna para que designe la Administración por su parte, y que una vez conocidos los nombramientos se constituya inmediatamente.

Se informó la Corporación de la Real orden de 24 de Enero último, acordándose solicitar la concesión de una escuela de niños y otra de niñas, para mejorar la cultura é instrucción, obligándose el Ayuntamiento á facilitar, por lo menos, en un plazo de cinco años, casa alquiler para los maestros, menaje necesario, así como local suficiente para la instalación.

Se dejó sin efecto el nombramiento de guarda á favor de José Medrano.

También se acordó que el oficial segundo don Adolfo Hidalgo pase á ocupar la plaza de auxiliar primero, y don Marcelino López García desempeñe la de oficial segundo.

De la misma manera se acordó que, á medida que lo vayan permitiendo los recursos del presupuesto, se lleven á efecto las reparaciones necesarias en las calles, arroyuelos, caminos vecinales y casa Ayuntamiento, fuentes y cañerías, así como todos los edificios del común, facultando al señor Alcalde para que ordene sus reparaciones, y que se satisfaga su costo de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se facultó al señor Alcalde para que ordene la nómina de empleados y demás gastos del presente mes.

Se aprobó la cuenta de gastos en la festividad del Jueves Santo; otra de reparaciones de la casa Ayuntamiento, y otra por limpia de arroyuelos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, interesando su más pronto despacho.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión supletoria del día 10 de los corrientes.

Dos Torres 12 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 2688

Don Alfonso Jurado y Muñoz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en expediente ejecutivo que se sigue por atrasos de contribución territorial de este término por los años 1905 y 1906, contra nueve celemines de olivar con cincuenta y cinco plantas, al sitio Cañada del Peco y pago del Monte Real, que resultan amillarados á nombre de don Juan Sigler Valera, en representación de sus menores hijos, cuyo domicilio se ignora, se ha acordado en providencia de ayer anunciar el remate de la finca en subasta, para el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, en el local del Ayuntamiento, por la cantidad de 345 pesetas, admitiéndose posturas con las condiciones reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado.

Bujalance 14 de Septiembre de 1907.

—Alfonso Jurado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2721

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el insfrascripto Escribano se sigue de oficio expediente sobre declaración de herencia abintestato por fallecimiento de Francisco Suárez Lucena, que fué de esta naturaleza y vecindad, de setenta y cinco años de edad, de estado viudo, oficio jornalero, hijo de Antonio y de Josefa; en el cual se ha dictado providencia en el día de ayer mandándose anunciar, como se hace por este segundo edicto, la muerte sin testar del mismo, que tuvo lugar en el Hospital de Agudos, de esta ciudad, don de estaba acogido, á las cuatro horas del día veinte y nueve de Junio de mil novecientos cinco, y llamar como se llama por el mismo á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número (Palacio de Justicia) dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á donde deberán concurrir con los documentos que lo acrediten; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Córdoba á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2686

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo castellano que le vendió hace más de tres años, en la feria de San Lucas de Jaén, una mula, como de año y medio, á Pedro Moreno Ruiz, vecino de Linares, en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de Jaén y de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de dicha mula; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2709

Por el presente y término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al dueño de la yegua cuyas señas después se expresarán, que fué ocupada el día trece del actual al vecino de esta capital Rafael Montes Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzga-

do para prestar declaración en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan por medio de sus agentes á la averiguación del dueño de dicha yegua, y, en su caso, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de la yegua.

Castaña entrepelada, lucera, calci-armiñada de las posteriores, rabicana, con hierro confuso en la nalga de recha, de tres años de edad, y otro hierro confuso en la tabla izquierda del cuello y con un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada.

Núm. 2710

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado José Delgado Rodríguez, de veinte y dos años, soltero, albañil, hijo de Enrique y Ana, natural y vecino de Carmona, calle de Sancho Ibáñez, número siete, y cuyas señas personales son: estatura más bien alta, color moreno claro, regular de carnes, cabello castaño, ojos melados, nariz y boca regular y sin ninguna particular visible, para que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, (palacio de Justicia), para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra aquel se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2687

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de pañuelos, contra Rafael Vilches Zurita, ha mandado se cite á Sebastián de la Cruz Campos, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, marido de María Amaya Flores, perjudicada en esta causa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de hacerle un ofrecimiento en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no com-

parece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2722

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que sean perjudicados con motivo de la sustracción de dinero en cantidad de veinte y una pesetas quince céntimos, que le ha sido ocupada á Juan Albar Gómez, el tres de Agosto último, sin que sepa á quien pueda pertenecer, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTORO

Núm. 2707

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Córdoba y Málaga, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Luque Moreno, natural de Alcaucín, y cuyas circunstancias personales y actual paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca hecha la última inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda por hurto de caballerías á don Miguel Navaro y Navaro y otro, y llevar á efecto otras diligencias acordadas en la misma; advirtiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión relativa á dicha causa.

Dada en Montoro á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

MONTILLA

Núm. 2708

Don Juan Manuel Reina y Carretero, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos de menor cuantía, tercería de dominio y demanda incidental de pobreza dimanante de los de juicio ordinario de menor cuantía seguidos á instancia de don Francisco Espejo y Luque, contra Antonio y Rosario López Luque, sobre división de una casa, se dictó en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en dichos autos, y en las cuales se interpuso la expresada tercería de dominio, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla á diez de Julio de mil novecientos siete, el señor don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de a misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía, tercería de dominio y demanda incidental de pobreza, dimanante de los de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos á instancia de don Francisco Espejo y Luque, contra Antonio y Rosario López Luque, sobre división de una casa, y de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en dichos autos, cuya tercería de dominio ha sido interpuesta por Manuel Portero López, mayor de edad, de estado soltero, obrero y de esta vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador habilitado don José García Moyano y defendido por los Letrados, primeramente don Martín Oliva y Atienza y después por don Juan Mariano Algaba y Pinada, contra el don Francisco Espejo Luque, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Manuel Puig, y contra los expresados Antonio y María del Rosario López Luque, representada esta última por su marido Manuel Portero García, declarados en rebeldía; y

Fallo: que debiendo desestimar como desestimo esta demanda de tercería de dominio interpuesta por Manuel Portero López, en diligencias de ejecución de sentencia contra Antonio y Rosario López Luque, debo absolver y absuelvo en su consecuencia á los demandados en ésta don Francisco Espejo y Luque y Antonio y Rosario López Luque, representada ésta por su marido Manuel Portero García. Reintégrese por el demandado señor Espejo Luque los pliegos correspondientes á los folios cuarenta y dos y cuarenta y tres y sesenta y cuatro y sesenta y cinco. Póngase testimonio literal de la parte dispositiva de esta sentencia, en las diligencias de ejecución de sentencia de donde ha nacido esta tercería, y hago expresa condena de las costas de este juicio al demandante Manuel Portero López. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Concuerda á la letra con el original transcrito en la certificación remitida á este Juzgado por la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, con carta orden en la que se manda sea inserta y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, en su párrafo segundo.

Y para remitirla al señor Gobernador civil de esta provincia á dicho fin, pongo el presente, que firmo en Montilla á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Reina.

LUCENA

Núm. 2711

Don Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en las diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia de esta provincia obra la requisitoria que, copiada literalmente, dice así:

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido, hago saber: que procedente de la Audiencia provincial de Córdoba y de causa que se instruye por hurto contra Antonio Ríos Martín, de veinte y siete años de edad, casado con Dolores Romero, natural de Mairena de Alcor, vecino de Castro de Río, canastero, sin instrucción ni antecedentes penales, se ha recibido orden, fecha catorce del corriente, en la que se compulsa la parte dispositiva de auto que dice así: Se decreta la prisión provisional del procesado por esta causa Antonio Ríos Martín, hámente por requisitoria que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, fijándose también copias autorizadas en los sitios públicos de costumbre, en la forma ordinaria, para que se presente en este Tribunal en el término de diez días, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, dándose comisión al Juez de instrucción de Lucena para la publicación de la requisitoria y para que caso necesario ratifique la prisión dentro del término legal, á cuyo efecto librese la oportuna carta orden que devolverá á su tiempo debidamente diligenciada.

En méritos y cumplimiento de lo mandado se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca en dicha Audiencia, cuyo término empezará á correr y contarse desde el siguiente día al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del procesado, y de ser habido, lo remitan á disposición de aquel Tribunal.

Dada en Lucena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Lucena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Romero.

ANDUJAR

Núm. 2719

Don Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al dueño de los nueve cerdos muertos por el tren carreta ascendente número doscientos nueve, de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, en término de Marmolejo, en la noche del primero del actual, cuyo nombre, apellidos y vecindad se desconocen, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración é instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que si saben quién sea el individuo mencionado lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Andújar á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Ramón Esteva.—P. S. M.: El actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

«nados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amilaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.